



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 100 - 2009-P/TC

Lima, 29 OCT. 2009

VISTOS la Ley N° 28716, la Ley N° 27785, la Resolución de Contraloría N° 320-2006; la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, relativas al control interno del sector público, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar un mayor y mejor servicio de justicia constitucional para los ciudadanos y ciudadanas del país.

Que es necesario cumplir con lo previsto en el Plan Operativo Institucional (POI), que establece entre otros objetivos el contar con un sistema de administración que permita el uso racional de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución.

Que es necesario perfeccionar el Sistema de Control Interno (SIC) estableciendo las Normas de Control Interno (NCI), que garanticen el cumplimiento de metas establecidas en el POI.

Que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Que en virtud de lo previsto en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, es necesario adoptar medidas que permitan ejecutar un Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley N 28301, ley Orgánica del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Acta de Compromiso que implementa el Sistema de Control Interno.

Artículo 2°.- Constituir el Comité de Control Interno, encargado de impulsar las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Artículo 3°.- Designar a los integrantes del Comité de Control que estará presidido por el Secretario General, e integrado por el Secretario Relator, el Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Proyectos y como veedora la Jefa de la Oficina de Control Interno.

Artículo 4°.- El Comité depende del Presidente del Tribunal Constitucional y reportará periódicamente sus actividades, respecto de los avances de la implementación del Sistema de Control Interno.

Regístrese, comuníquese y publíquese

.....
JUAN VERGARA GOTELLI
Presidente
Tribunal Constitucional